



ACUERDO No. CSJMEA20-41
27 de abril de 2020

“Por medio del cual se aplaza el disfrute del tiempo de vacaciones colectivas a un funcionario y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 146 de Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo CSJMEA20-4 de enero 15 de 2020, se acordó la reanudación del disfrute del tiempo de las vacaciones colectivas de fin de año 2019 a LUIS ENRIQUE CABRERA ROJAS, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Puerto López, correspondientes a veintidós (22) días calendario, a partir del 4 de mayo de 2020 hasta el 25 de mayo de 2020.

A través escrito electrónico del 14 de abril de 2020, LUIS ENRIQUE CABRERA ROJAS, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Puerto López, solicita el aplazamiento del disfrute de las vacaciones debido a que la situación excepcional y de fuerza mayor a causa de la pandemia mundial por COVID-19 no le permite el disfrute pleno de las vacaciones.

Por lo tanto, este Consejo Seccional considera viable acceder favorablemente a la petición del funcionario.

Este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en mérito de lo expuesto.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Aplazar la reanudación del disfrute del tiempo de las vacaciones colectivas de fin de año 2019, concedidas mediante Acuerdo CSJMEA20-4 a LUIS ENRIQUE CABRERA ROJAS, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Puerto López, correspondientes a veintidós (22) días calendario, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

Parágrafo: La reanudación del disfrute de las vacaciones, aquí aplazadas, se dará cuando lo solicite el funcionario.

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al funcionario al correo electrónico j02prmplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co y una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio al correo institucional rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese la presente decisión al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio al correo electrónico secscflvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899

Fax. (8) 6629503 www.ramajudicial.gov.co

E mail: consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 4



No. GP 059 - 4

ARTÍCULO 4º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio a los veintisiete (27) días de abril de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA

Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME20-32 / ENERO 14 DE 2020